



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00577-00
Demandantes	Ana Tulia Trujillo Alvira y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto pone en conocimiento

1. ANTECEDENTES

Con providencia del 24 de enero de los cursantes, se requirió mediante oficio N°077, a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos, para que se sirvieran a informar, cual fue el trámite otorgado al oficio 810 del 21 de septiembre de 2018, en donde se les remite el oficio N°970-J.60, emanado de este despacho, mediante el que se solicita copia simple de la demanda y sus anexos presentada por el señor Ramiro Trujillo Alvira, contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, dentro del proceso de Reparación Directa bajo el radicado N°11001-33-36-032-2015-00767-00, proceso que tramitó el Juzgado 32 Administrativo, y que aducen se encuentra archivado en la caja 4 de julio de 2018.

Con oficio DESAJ19 – JA-0192, del 19 de febrero de los cursantes, la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos, en respuesta al oficio N°077, informa al despacho que el proceso 11001-33-36-032-2015-00767-00, fue desarchivado y se encuentra en dicha oficina, pendiente del pago de las fotocopias por la parte interesada.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la prueba contenida en el oficio N°970 – J.60, fue decretada de oficio por el despacho y se indicó que el costo de la misma sería asumido por las partes en proporciones iguales, se les pondrá en conocimiento a las partes lo manifestado por la oficina de apoyo de apoyo judicial, para que acudan a la misma, en procura de cancelar el valor de las copias requeridas en este asunto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Póngase en conocimiento de las partes el oficio DESAJ19 – JA-0192, del 19 de febrero de los cursantes, visto a folio 133 de expediente, para que procedan a cancelar el valor correspondiente a las copias requeridas, de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial.

Para cumplir con lo anterior, se les concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 10 del PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

Handwritten signature